



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Septiembre Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 08001418900520210064500.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT No. 860.043.186-6.
DEMANDADO: SORAYA DEL CARMEN ANDRADE POMBO C.C. No. 22.449.034.

INFORME SECRETARIAL:
Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, SEPTIEMBRE OCHO (08) DE
DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.362.234.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$1.362.234.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que la abogada de la parte demandante los liquida con un porcentaje diferente al estipulado por la superintendencia financiera, de ahí que el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERES0ES
28-04-21	30-04-21	23,97%	3	19.460.484	\$25,490
01-05-21	31-05-21	23,83%	31	19.460.484	\$392,790
01-06-21	30-06-21	23,82%	30	19.460.484	\$379,960
01-07-21	31-07-21	23,77%	31	19.460.484	\$391,800



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

01-08-21	31-08-21	23,86%	31	19.460.484	\$393,280
01-09-21	30-09-21	23,79%	30	19.460.484	\$379,480
01-10-21	31-10-21	23,62%	31	19.460.484	\$389,330
01-11-21	30-11-21	23,91%	30	19.460.484	\$381,390
01-12-21	31-12-21	24,19%	31	19.460.484	\$398,720
01-01-22	31-01-22	24,49%	31	19.460.484	\$403,670
01-02-22	28-02-22	25,45%	28	19.460.484	\$378,890
01-03-22	31-03-22	25,71%	31	19.460.484	\$423,780
01-04-22	30-04-22	26,58%	30	19.460.484	\$423,980
01-05-22	31-05-22	27,57%	31	19.460.484	\$454,430
01-06-22	30-06-22	28,60%	30	19.460.484	\$456,200
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	19.460.484	\$493,170
01-08-22	31-08-22	31,32%	31	19.460.484	\$516,250
01-09-22	30-09-22	33,25%	30	19.460.484	\$530,380
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	19.460.484	\$575,580
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	19.460.484	\$584,930
11-12-22	31-12-22	39,46%	21	19.460.484	\$650,420
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	19.460.484	\$680,090
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	19.460.484	\$644,200
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	19.460.484	\$729,530
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	19.460.484	\$719,240
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	19.460.484	\$694.000
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	19.460.484	\$659.000
01-07-23	31-07-23	42,04%	31	19.460.484	\$672.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$13.821.980,00
TOTAL CAPITAL \$19.460.484,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$33.282.464,00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso desde el 28 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2023 por la suma TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML (\$33.282.464,00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.362.234), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Septiembre 11 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 147
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE